



SECRETO MILITAR

Decreto 807/2024

DECTO-2024-807-APN-PTE - Declaración.

Ciudad de Buenos Aires, 09/09/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-71612976-APN-DGPPYP#FAA, las Leyes N° 23.554 y 24.948 y sus modificatorias, el Decreto N° 9390 del 11 de octubre de 1963 y el Decreto N° 370 del 26 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° de la Ley N° 23.554 se determina que la Defensa Nacional es la integración y acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva, para enfrentar las agresiones de origen externo.

Que, asimismo, el citado artículo prevé que la Defensa Nacional tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación, proteger la vida y la libertad de sus habitantes.

Que la Ley N° 24.948 y su modificatoria establece que es responsabilidad del MINISTERIO DE DEFENSA evaluar y decidir sobre los requerimientos para el equipamiento de las fuerzas que mejor contribuyan a las capacidades operativas necesarias para el logro conjunto de los objetivos de la Defensa Nacional.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA requiere, por su gran extensión territorial y litoral marítimo, un SISTEMA DE DEFENSA NACIONAL con capacidad de reacción inmediata y alcance suficiente para responder ante amenazas que se desplacen por el aeroespacio.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 370/24 se declaró SECRETO MILITAR, en los términos del Decreto N° 9390/63, a la operación contractual que tramitara bajo el Expediente N° EX-2024-05198131-APN-DGPPYP#FAA, y por su artículo 2° se autorizó a la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA a instrumentar los actos conducentes y necesarios para efectivizar dicho objeto contractual.

Que la incorporación del sistema adquirido implica la realización de obras de infraestructura en la VI Brigada Aérea Tandil y en el Área Material Río Cuarto, las que resultan imprescindibles para la adecuación de las instalaciones tales como pista, calle de rodaje, plataforma, hangares, depósitos de material sensible y centro de instrucción y la importación de material sensible, tales como partes integrantes de las aeronaves como motores, repuestos, armamento real y de entrenamiento.



Que según lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 9390/63 se considera “Secreto Militar” a los asuntos enumerados taxativamente en su Anexo Especificativo II, entre ellos las “[...] i) Adquisiciones, fabricaciones, construcciones y lo relativo a sus negociaciones y trámites”.

Que, asimismo, la contratación mentada supra conlleva también la importación de material que compromete a la DEFENSA NACIONAL entendida, a los efectos de la aplicación del Decreto N° 9390/63, como el conjunto de medidas que el Estado adopta para lograr la seguridad nacional y resultando, por tanto, necesario amparar dicho procedimiento bajo el SECRETO MILITAR en los términos de la norma citada.

Que, a los efectos indicados, se estima conveniente que la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA desarrolle las acciones necesarias para instrumentar la presente medida.

Que en las contrataciones y procedimientos que se realicen al efecto, el organismo contratante deberá seguir, en la medida que resulte pertinente, el procedimiento básico, estando exceptuado del cumplimiento de las disposiciones relativas a publicidad y difusión de todas las actuaciones del proceso.

Que el servicio jurídico pertinente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase SECRETO MILITAR, en los términos del Decreto N° 9390/63, la contratación y construcción de las Obras de Infraestructura y la importación del material relacionado con la incorporación del sistema de armas cuya adquisición tramitara bajo el Expediente N° EX-2024-05198131-APN-DGPPYP#FAA.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA para que, por medio de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES, instrumente los actos conducentes para efectivizar la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 370 del 26 de abril de 2024 por el siguiente:

“ARTÍCULO 2º.- Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA para que, por medio de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES, instrumente los actos conducentes para efectivizar la presente medida”.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Petri



e. 10/09/2024 N° 62111/24 v. 10/09/2024

